



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

RESOLUCIÓN No. 366
(18 de noviembre de 2020)

“POR LA CUAL SE APERTURA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES CONSTRUCTORES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS FORMULADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO-”

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que ha sido creado con el objeto de coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que el artículo 51 de la Carta Política, establece que: *“Todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*

Que el Instituto como entidad coordinadora de la política de vivienda en el municipio, y conforme a las funciones que le son atribuidos mediante Decreto 676 de 1991, apoya los procesos, programas y proyectos encaminados a la adjudicación del subsidio familiar de vivienda para la construcción, adquisición o mejoramiento de vivienda.

Que el Decreto 1077 de 2015, en el numeral 2.5.4., del artículo 2.1.1.1.1.2, define como mejoramiento de vivienda al *“proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda (...)”*



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

Que el Honorable Concejo Municipal de Pasto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 005 de 10 de junio de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto 2020 – 2023 "Pasto la Gran Capital"

Que dentro del Plan de Desarrollo arriba en cita, se señaló que: "(...) el sector vivienda del municipio de Pasto presenta un déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda urbana y rural, tanto para población vulnerable, las víctimas, como para población ubicada en zonas de riesgo no mitigable o afectada por fenómenos naturales o antrópicos (...)"

Que de igual manera, en el Acuerdo ibídem, se estipuló que: "el Municipio le apuesta al mejoramiento de estos procesos, Pasto merece un municipio sostenible e incluyente, que ofrezca acceso a una vivienda con calidad humana, segura, digna y transparente"

Que como mecanismo para garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa es oportuno y pertinente realizar la convocatoria para la conformación de un banco de hasta cinco ofertantes constructores, para la ejecución de las obras financiadas con recursos del subsidio familiar de vivienda asignado por INVIPASTO en el marco del programa estratégico formulado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO.

Que el objetivo es disponer de un grupo de oferentes, a través de un procedimiento administrativo, sujeto a los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, que facilite a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, contar un oferente idóneo, procurando garantizar la adecuada e idónea ejecución de cada uno de los programas estratégicos desarrollados por el Instituto.

Que quienes integren el Banco de Oferentes establecen un vínculo directo con los hogares beneficiarios de los subsidios, sin que ello genere ningún tipo de vinculación contractual entre los oferentes seleccionados y el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la apertura de la Convocatoria No. 001 de 2020, la cual tiene por objeto: "Conformar un Banco de hasta cinco Oferentes Constructores, compuesto por: Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que demuestren su idoneidad en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas para la ejecución de las obras financiadas con recursos del subsidio familiar de vivienda asignado por INVIPASTO en el marco del programa estratégico formulado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO".



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

PARÁGRAFO. – Los términos y condiciones que deben tener en cuenta los interesados en participar en la conformación del banco de oferentes, pueden ser observados en el documento denominado “Convocatoria Pública No. 001- 2020”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Ordenar a la Subdirección Técnica del Instituto, recepcionar los documentos entregados por los oferentes interesados en la presente convocatoria, conforme a la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades señalado en la “Convocatoria Pública No. 001- 2020”, teniendo en cuenta lo siguiente:

APERTURA DE LA CONVOCATORIA: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2020

CIERRE DE LA CONVOCATORIA: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO TERCERO. –Ordenar la publicación del presente acto administrativo, así como del documento denominado “Convocatoria Pública No. 001- 2020” en la página web del Instituto www.invipasto.gov.co y en medios locales de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO. - Invitar a la Procuraduría Provincial de Pasto, al desarrollo de la Convocatoria Pública No. 001 de 2020, la cual se apertura con el presente acto administrativo, para que adelante el acompañamiento a la misma en calidad de Ministerio Público.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA

Directora Ejecutiva

<p>Proyectó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica</p>	<p>Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica</p> <p>Santiago de la Rosa Insuasty Subdirector Técnico</p>	<p>Aprobó: Arq., Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva</p>
--	--	---